CONSIDERANDO: que las argumentaciones expuestas no guardan relación directa con la observación formulada por la Contadora Delegada, manteniéndose la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener la observación formulada por el Contadora Delegada con fecha 23/08/12,

2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rivera;

3) Comunicar a la Contadora Delegada; y

4) Devolver las actuaciones".-

Saludo a Usted atentamente.

cc

Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.

JUNTA DEPARTAMENTAL RIVERA

Rivera 04/01 de 2013
Recibido Conforme
Funcionario
006/13